



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 03-G-DIC-

0002716

**JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de febrero de 2003, se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de escisión de la compañía **UNILEVER ANDINA-JABONERIA NACIONAL S.A.** y de creación como efecto de la escisión las nuevas compañías **BODEXPRESS C.A.** y **BOCARLEN S.A.**;

QUE los señores Felipe Vial Larrain y Werner Campoverde Dreher en su calidades de Presidente y Vocal del Directorio, respectivamente, con el patrocinio de la abogada María Elena Vicuña Fadul, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable No. **2003-0325-DI** de 2003.03.28, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **G-IJ-03-2224** de abril 10 de 2003, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de marzo 26 de 2003; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la escisión de la compañía **UNILEVER ANDINA-JABONERIA NACIONAL S.A.**; b) la creación como efecto de la escisión las nuevas compañías **BODEXPRESS C.A.** y **BOCARLEN S.A.**; con domicilios en el Distrito Metropolitano y en la ciudad de Guayaquil, en su orden, cada una de ellas con un capital autorizado de TRES MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y un capital suscrito de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **UN MIL SEISCIENTAS**, acciones ordinarias y nominativas de **UN DOLAR** cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad de los cantones Quito y Guayaquil, respectivamente, inscriban la transferencia de dominio que realiza la compañía **UNILEVER ANDINA-JABONERIA NACIONAL S.A.**, en favor de las compañías **BODEXPRESS C.A.** y **BOCARLEN S.A.**, de los inmuebles constantes en la referida escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienten razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la escisión de **UNILEVER ANDINA-JABONERIA NACIONAL S.A.**, constante en la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; b) Que los Registradores Mercantiles de los cantones Quito y Guayaquil, en su órden, inscriban la creación de las nuevas compañías **BODEXPRESS C.A.** y **BOCARLEN S.A.**, como efecto de la escisión antes descrita; y, c) cumplan con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro. Los Registradores archivarán una copia de la escritura y devolverán las restantes con la razón de las inscripciones que se ordena.

#49769



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía **UNILEVER ANDINA-JABONERIA NACIONAL S.A.**, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 19 de junio de 1995, que ha procedido a escindirse y crear las nuevas compañías **BODEXPRESS C.A. y BOCARLEN S.A.**, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 19 de junio de 1995, por la cual se constituyó la compañía **UNILEVER ANDINA-JABONERIA NACIONAL S.A.**, que ha procedido a escindirse y crear las nuevas compañías **BODEXPRESS C.A. y BOCARLEN S.A.**, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

21 ABR. 2003

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

MRR/VAP.
Martha Victoria.-
Exp. No. 49769.

Amey